



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

12 de septiembre de 2024

Número 178

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

DECRETO de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. .... 27084

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1002/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. .... 27085

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

DECRETO 154/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan José Orries Larroya, como Director General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. .... 27086

DECRETO 155/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.<sup>a</sup> Amparo Cuéllar Herandis. .... 27087

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 27088

#### **DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN EMC/1003/2024, de 3 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. .... 27089



### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se cesa al Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva. .... 27090

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se cesa al Asesor del Rector para Ciencias de la Salud. .... 27091

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. ... 27092

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 27094

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavadero/a, Limpiador/a, Planchador/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 27096

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. .... 27098

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1004/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cesión de instalaciones eléctricas a Energías de Aragón, SL Unipersonal para dar servicio al acceso de la fábrica de Inquinosa en Sabinánigo (Huesca). .... 27109

ORDEN PEJ/1005/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 27110

ORDEN PEJ/1006/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 27111



ORDEN PEJ/1007/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 27112

ORDEN PEJ/1008/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 27113

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 510, parcelas 47 y 9135, del término municipal de Luna (Zaragoza) y en el polígono 10, parcela 48, del término municipal de Erla (Zaragoza), promovida por la sociedad Granja El Ciprés, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07861). ..... 27114

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovido por Víctor Angás Chiné. (Expediente: INAGA 500202/02/2022/05923). ..... 27116

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1009/2024, de 3 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2024-2025..... 27130

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/1010/2024, de 29 de agosto, por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades para el ejercicio 2024..... 27182

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

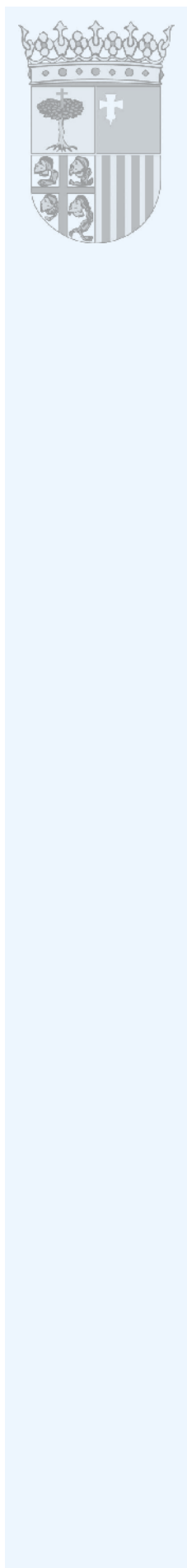
RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza..... 27211

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM 920/2022 de la LAMT Arias 1", en el término municipal de Estadilla, promovido por EDistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número : AT-2023-076..... 27214



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de los Procuradores de los Tribunales de Zaragoza. .... 27217

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN de 2 de septiembre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa para el reajuste de la delimitación del ámbito para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en los términos municipales de Tamarite de Litera y Altorricón (Huesca)..... 27218

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca. .... 27222

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). .... 27224

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 27226

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 27228

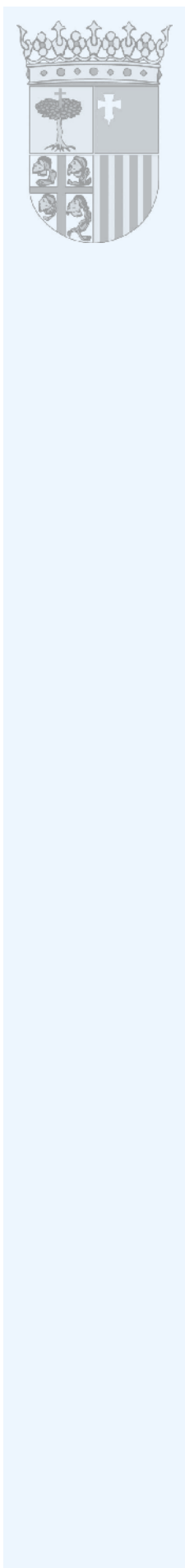
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 27230

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Master Distancia, SAU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 27233

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05475..... 27236

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de gestión y valorización de residuos, promovido por Inglés Multiservicios, SL, ubicado en polígono El Llano, sector I, naves 7, 8, 9, 10,11,12, del término municipal de Leciñena (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/06195). .... 27237



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 220101/56/2008/03427 a Instalaciones Eléctricas Río Isábena, SL, autorizado el cambio de titular a favor de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, en el expediente INAGA 220101/56/2012/07001 y renovada en el expediente INAGA 220602/56/2013/11957, en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Merli a Campo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Valle de Lierp (Huesca), para mantener la línea aérea de media tensión para distribución de energía al Valle de Lierp, zona de Egea, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Expediente INAGA 220101/56/2023/09225). ..... 27238

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/1010/2024, de 29 de agosto, por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades para el ejercicio 2024..... 27239

**CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS**

ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de un puesto de trabajo. .... 27241



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**DECRETO de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.**

El texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en su artículo 4.8 atribuye al Presidente la competencia para “crear, modificar o suprimir las vicepresidencias y departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos”.

Esta competencia se recoge también en el artículo 77 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cuando señala que “corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos”.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, se ha procedido a la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asignación de competencias de los Departamentos, considerándose conveniente en este momento la adscripción del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

En su virtud,

DISPONGO:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 6.

Dos. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 11:

“2. Al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades quedan adscritos el Instituto Aragonés de Empleo, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.”

Disposición adicional única. *Modificaciones presupuestarias.*

El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
**JORGE AZCÓN NAVARRO**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/1002/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Deporte, ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 15572, Oficial/a Primera Cocinero/a, adscrito al CEIP Sánchez Ciruelo de Daroca, número RPT 18021, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al CEIP La Merced de Barbastro, número RPT 18022, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al CEIP Asunción Pañart Montaner de Aínsa, número RPT 18023, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina y número RPT 52029, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscritos al CEIP Víctor Mendoza de Binéfar, número RPT 18032, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito a la Escuela Hogar de Cantavieja, número RPT 18033, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, adscrito al CRIE Alcorisa, número RPT 49205, Oficial/a Primera Cocinero/a, adscrito al CRA Alto Ara de Broto, número RPT 49206, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al CEIP Santos Samper Sarasa de Almodóvar, número RTP 52148, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al CEIP La Laguna de Sariñena y puesto número RPT 57716, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al CINTFP Movera de Zaragoza, se suprime del apartado Observaciones "Tiempo parcial".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**DECRETO 154/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan José Orries Larroya, como Director General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de D. Juan José Orries Larroya, como Director General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**DECRETO 155/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.<sup>a</sup> Amparo Cuéllar Hernandis.**

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.<sup>a</sup> Amparo Cuéllar Hernandis, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

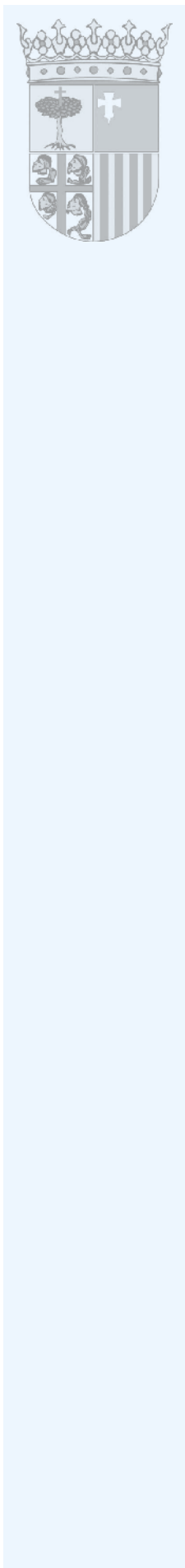
**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2565**	RODRIGUEZ VALLE, ANA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5416**	SANCHEZ PARRILLA, MARCELINO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD

csv: BOA20240912005



**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

**ORDEN EMC/1003/2024, de 3 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se dispone el nombramiento del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades:

Esta Orden producirá efectos el día 3 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18526	Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos	Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	Fernando Repollés Castán



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se cesa al Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva.**

D. Juan García Blasco fue nombrado Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva, con categoría equivalente a Vicerrector, con fecha de 8 de abril de 2021. Habiendo pasado a la situación de jubilación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66.j) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo cesar, con efectos de 31 de agosto de 2024, a D. Juan García Blasco como Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva de la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado desea agradecerle muy sinceramente los servicios prestados a la Universidad durante el desempeño de dicho cargo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se cesa al Asesor del Rector para Ciencias de la Salud.**

D. Juan Ignacio Pérez Calvo fue nombrado Asesor del Rector para Ciencias de la Salud con fecha de efectos de 15 de septiembre de 2022. Habiendo pasado a la situación de jubilación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66.j) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo cesar, con efectos de 31 de agosto de 2024, a D. Juan Ignacio Pérez Calvo como Asesor del Rector para Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado desea agradecerle muy sinceramente los servicios prestados a la Universidad durante el desempeño de dicho cargo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización a fecha de corte de 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base séptima de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 17 de junio de 2021), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

(Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas).

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (31 de diciembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Costurero/a. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Sexto.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido).



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización a fecha de corte de 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base séptima de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

(Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas).

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (31 de diciembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

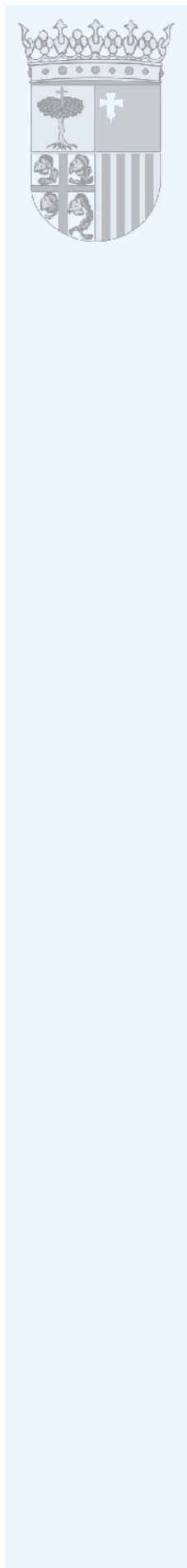
Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Telefonista. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Sexto.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavadero/a, Limpiador/a, Planchador/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización a fecha de corte de 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base séptima de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 17 de junio de 2021) por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las categorías de Lavadero/a, Limpiador/a y Planchador/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en las categorías citadas, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (31 de diciembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Servicios Domésticos (Lavadero/a, Limpiador/a, Planchador/a). Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Sexto.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Ara-



gonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### **RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2218, de 8 de julio de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de recursos humanos, serie documental B050202, número 4, año 2024), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, vacantes de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El acta de las reuniones de la Mesa General de Negociación celebrada el día 12 de junio de 2024.

Tercero.— El informe emitido por la Jefa de la Sección de recursos humanos, de 1 de julio de 2024.

Cuarto.— El informe de fiscalización 661/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve aprobar las bases de la convocatoria de cuatro plazas de Administrativo por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición, con la siguiente redacción:

#### Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria por el sistema de promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo C, Subgrupo C1.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en el Portal del Empleado.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

- a) Estar en posesión de un título de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- b) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de esta Diputación Provincial, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el Portal del Empleado de la Diputación Provincial de Huesca. Desde la propia convocatoria estará disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".



La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal del Empleado, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, 22071, Huesca, o a través de la Sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://se-deagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lopd.dphuesca.es/1848090>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publi-



cará en el Portal del empleado, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, que se publicarán en el portal del empleado de la Diputación Provincial de Huesca, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, "En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo."

#### Quinta.— *Desarrollo del proceso.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo II para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal del Empleado, acompañándose los justificantes de los mismos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo, por tanto, haberse superado dicha fase de oposición para que pueda tenerse en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Fase de concurso: (máximo 60 puntos).

Se procederá a publicar en el Portal del empleado de la Diputación Provincial de Huesca la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, la fase de concurso se valorará según el siguiente detalle:



El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 60 puntos, con los siguientes criterios:

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos). Trabajo desarrollado en la Administración Pública en cometidos similares a los de plaza convocada, a razón de 2 puntos por año trabajado. Los períodos inferiores a uno año se computarán proporcionalmente por meses.
- b) Titulaciones académicas (máximo de 15 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido por el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 15 puntos:

- Título de doctor: 15 puntos por cada título.
- Licenciado/a universitario/a o título de grado: 13 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 10 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 5 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

- c) Formación: (máximo de 15 puntos).

Se valorarán las acciones formativas detalladas en la relación de puestos de trabajo para cada caso. Hasta la aprobación de la citada relación de puestos se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora de curso recibida y de 0,02 puntos por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán con una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

Los citados méritos deberán acreditarse como se detalla a continuación:

- Méritos profesionales: Certificación o copia de certificación donde conste categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios y períodos.
- Titulación académica: Copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.
- Formación: Copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Fase de oposición: (máximo 100 puntos).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, en número no inferior a cien, con respuestas múltiples, además de 5 preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal del empleado, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Todos los miembros del Tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas. Empates.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- Si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.



*Sexta.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos originales que hayan sido tenidos en cuenta en la fase de concurso, así como la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del/los aspirante/s que siga/n al/los propuestos.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

*Séptima.— Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava.—* En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

*Novena.—* De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 2 de septiembre de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2.- La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3.- La Unión Europea. Antecedentes. Las Instituciones comunitarias.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 5.- La organización de la Administración pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 10.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 12.- Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 13.- El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14.- La comarca en Aragón: Organización y competencias.

Tema 15.- La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La participación ciudadana en las entidades locales.

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: Rec, ORVE, SIR

Tema 18.- Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica. Plataformas de la AGE: plataforma de intermediación de datos; Apodera; Carpeta ciudadana; Notifica.

Tema 19.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 20.- Los modos gestores de los servicios locales.

Tema 21.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 22.- La responsabilidad de la Administración pública.

Tema 23.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Tema 25.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 26.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 27.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 28.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 29.- La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La expropiación forzosa.

Tema 30.- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.

Tema 31.- El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 32.- Prevención de riesgos laborales.

Tema 33.- El Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 34.- El archivo: concepto, funciones y tipologías. Documentos: concepto y valores. El expediente administrativo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.

Tema 35. La gestión documental. Procesos de gestión documental. Los metadatos. Archivo electrónico único: obligatoriedad y funcionalidades. Archive.

Tema 36.- Firma electrónica. Certificados electrónicos. Prestadores de servicios de certificación. Tipos de certificados y soportes.

Tema 37.- Protección de datos personales: la normativa sobre protección de datos personales, principios, el Registro de Actividades de Tratamiento, el Delegado de Protección de Datos y el ejercicio de derechos.

Tema 38.- Suite informática de oficina LibreOffice: writer, calc, draw, base.

Tema 39.- El sistema operativo Windows 10: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes.

Tema 40.- Internet: navegadores (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Chrome), correo electrónico (clientes de correo: Thunderbird).



## ANEXO II

### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS**

#### **1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico.**

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

**a) Registro de la solicitud y méritos:** Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el Portal del Empleado y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

#### **b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)**

**b.1. Oficina virtual tributaria:** Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

**b.2. Carpeta del contribuyente:** Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

#### **c) Pago por internet:**

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico.**

**a) Registro de la solicitud y méritos:** Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el Portal del Empleado y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

**b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)**

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

**c) Pago por internet:**

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

**IMPORTANTE:** El trámite de autoliquidación **y pago de la tasa por derechos de examen NO** supone la realización del trámite de la solicitud para la **admisión** a las pruebas selectivas.”.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/1004/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cesión de instalaciones eléctricas a Energías de Aragón, SL Unipersonal para dar servicio al acceso de la fábrica de Inquinosa en Sabinánigo (Huesca).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0073, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de julio de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Representante de ENERGÍAS DE ARAGÓN I SL Unipersonal, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0073>.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1005/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0161, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0161>.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1006/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0160, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0160>.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1007/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0157, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0157>.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1008/2024, de 4 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0156, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0156>.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 510, parcelas 47 y 9135, del término municipal de Luna (Zaragoza) y en el polígono 10, parcela 48, del término municipal de Erla (Zaragoza), promovida por la sociedad Granja El Ciprés, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07861).**

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Granja El Ciprés, SL, con fecha 22 de julio de 2024, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES501510000025.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 510, parcelas 47 y 9135, del término municipal de Luna (Zaragoza) y en el polígono 10, parcela 48, del término municipal de Erla (Zaragoza), promovida por la sociedad Granja El Ciprés, SL.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, y no está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 510, parcelas 47 y 9135, del término municipal de Luna (Zaragoza) y en el polígono 10, parcela 48, del término municipal de Erla (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2439.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.9. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 23041, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157, del término municipal de Candanos (Huesca) y promovido por Víctor Angás Chiné. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05923).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Víctor Angás Chiné resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de mayo de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157, del término municipal de Candanos (Huesca). La documentación queda completada el 18 de agosto de 2023.

La explotación referida dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES220770000036 para una capacidad de 2.000 plazas de cebo.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Candanos, el 18 de abril de 2022.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.058. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Candanos del citado periodo.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Interior y Emergencias. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa en un primer informe solicitando el dimensionamiento de varias infraestructuras de la explotación tras su ampliación, y una vez subsanadas las deficiencias documentales, informa en un segundo informe, favorablemente con fecha 7 de junio de 2024.

La Dirección General de Interior y Emergencias, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil remite informe el 23 de enero de 2024, sobre la ubicación de la explotación en una zona con riesgo de inundación ante un posible malfuncionamiento de la presa del embalse de Valdepatao. En dicho informe se hace constar que el promotor deberá informar expresamente al titular de la presa del Embalse de Valdepatao y al Ayuntamiento de Candanos, de la existencia y ampliación de la explotación porcina, a los efectos de incluirla en el listado de afectaciones del plan de emergencia de esta presa.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Candanos y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca. A fecha de elaboración de la presente Resolución ni Ayuntamiento, ni Comarca han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 26 de julio de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 124,80 x 15,20 m, un depósito de agua de 1.414 m<sup>3</sup> de capacidad ubicado en la parcela 157, del polígono 504, de Candanos, balsa de purín n.º 1 con capacidad para 2.500 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres n.º 1 compuesta por 3 cilindros iguales, con 10,60 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, vado de desinfección y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 2 dimensiones 124,80 x 14,40 m, nave ganadera n.º 3 de dimensiones 90,40 x 14,40 m, fosa de cadáveres n.º 2 compuesta por 4 cilindros iguales, con 14,10 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, ampliación del depósito de agua existente hasta una capacidad de 1.815 m<sup>3</sup>, balsa de purín n.º 2 con capacidad para 2.800 m<sup>3</sup>, instalación de una cubierta flexible en la nueva balsa de purines y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La nueva balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y está situada a 1.110 m de una explotación porcina de cebo del grupo segundo, ubicada en el polígono 504, parcela 261, del municipio de Candanos. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. Las explotaciones más próximas de otra especie son dos de ovino-caprino, a 3.632 m.

La explotación se localiza a 4.325 m del núcleo de población de Candanos, a 1.180 m de la carretera A-2214, a 2.157 m de la autopista AP-2 y a 640 m de la línea férrea de alta velocidad que comunica Madrid con Barcelona.

Hay un almacén agrario a 17 m de la nave existente y una caseta de riego a 273 m. La línea eléctrica más próxima se encuentra a 627 m.

El cauce más próximo es un cauce artificial cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Ebro. Este desagüe de riego se construyó con la concentración parcelaria y se localiza a 16 m. El cauce natural más próximo discurre 270 m al norte y se corresponde con un barranco sin nombre. El embalse de Valdepatao se localiza 665 m al noreste, la explotación se localiza en una zona con riesgo de inundación ante la rotura de la presa de este embalse.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000, ni afecta a ningún PORN.

La explotación se ubica dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, además está incluida en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia de esta especie más cercana (Valdemarco) se encuentra 1.806 m al noreste de la nave existente, las obras de ampliación se realizarán en una zona más alejada de la parcela, no obstante, la fase de ejecución del proyecto deberá realizarse fuera del periodo reproductor de esta especie.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avi-



fauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante grupos electrógenos y placas solares, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, no se prevé la afectación de las aves presentes en esta zona de protección.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24\_O Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo de incendios. No se han detectado riesgos geológicos o meteorológicos.

Sin embargo, se ha detectado un riesgo de inundaciones al ubicarse en una zona con posible afección ante un malfuncionamiento o rotura del embalse de Valdepatao, por lo que el Servicio de Seguridad y Protección Civil ha establecido la obligación al promotor, tal y como se ha indicado en el punto segundo, de comunicar expresamente al titular de la presa del Embalse de Valdepatao y al Ayuntamiento de Candanos, de la existencia y ampliación de la explotación porcina, a los efectos de incluirla en el listado de afectaciones del plan de emergencia de la presa de Valdepatao.

Dado que no se han identificado otros riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la nueva balsa de purín de 2.800 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.



Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.



1.2. Deberá informar expresamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro como titular de la presa del Embalse de Valdepatao, y al Ayuntamiento de Candanos, de la existencia y ampliación de la explotación porcina, a los efectos de incluirla en el listado de afectaciones del plan de emergencia de esta presa.

1.3. Las obras de construcción deberán ejecutarse fuera del período reproductor establecido para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero y se deberá favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación.

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Víctor Angás Chiné para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.500 plazas, equivalente a 660 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 1157, del término municipal de Candanos (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 754241, Y: 4603705.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto el promotor no disponga de la autorización de Riegos del Alto Aragón para el abastecimiento de agua de la explotación ampliada.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

#### 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la instalación es de 6.488 m<sup>3</sup>, por lo que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

##### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.750 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de la Comunidad de Regantes de Candanos, integrada dentro del sistema general de Riegos de Alto Aragón. Se dispone autorización de suministro de agua para la explotación existente emitida por Riegos del Alto Aragón, el 21 de enero de 2020. Se aporta solicitud de aumento de dicha autorización para el consumo previsto en la explotación tras su ampliación, registrada en Riegos del Alto Aragón el 13 de febrero de 2023. Se estima un consumo anual de agua de 12.045 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de dos grupos electrógenos de gasoil con una potencia de 20 kVA y 30 kVA, respectivamente. El consumo anual estimado de carburante es de 1.000 litros. También se dispone de una planta fotovoltaica para autoconsumo localizada anexa a la nave 1, formada por 12 módulos con una potencia de 3,6 kW, por módulo que se proyecta ampliar a 15-20 kW de potencia, con un inversor monofásico con cargador de batería que se pretende ampliar hasta una potencia total de 20 kW. El consumo anual estimado de energía es de 45.000 kWh.

La instalación dispondrá de sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil con una potencia de 74 kW y 123,80 kW, respectivamente y un consumo de anual de carburante de 3.500 litros.

##### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

###### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos y 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 24.750 kg de metano al año, 13.750 kg de amoníaco al año y 110 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3.932.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 11.825 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 39.875 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Candanos y Fraga (Huesca), dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 250,8733 has aptas, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

\* Todas las parcelas de la base agrícola están incluidas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, además cuatro parcelas se localizan dentro de zona especial para la protección de aves. La aplicación de estiércol en toda la base agrícola será como máximo de 170 kg N/ha y año.

\* Además, toda la superficie vinculada está emplazada dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en la misma al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

\* Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>, donde además, puede encontrar toda la información sobre el procedimiento de Declaración anual de producción y gestión de estiércoles.

Si se opta por contratar un centro gestor autorizado para llevar a cabo la gestión de purines, el contrato deberá recoger las obligaciones en materia de estiércoles recogidas en esta Autorización Ambiental Integrada.



El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 192,50 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 82,50 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.850, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquéllas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

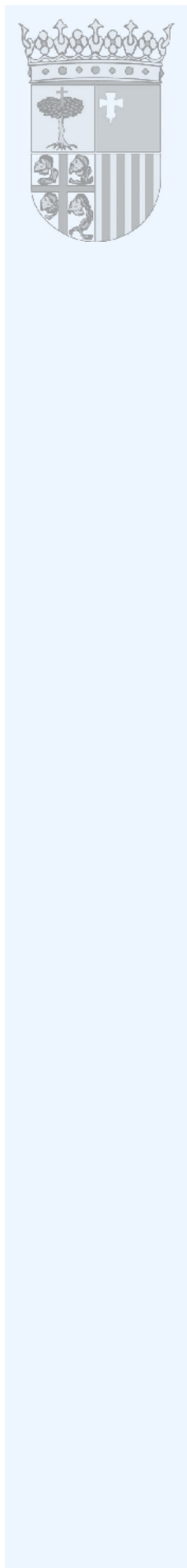
#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento exterior de purines de nueva construcción, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la nueva balsa de purines con una cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento exterior de purines existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines existente empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo. En el caso de que no se forme la costra en la superficie de la balsa, se podrá añadir paja triturada como mejor técnica disponible equivalente, en cuyo caso la capa tendrá un espesor de al menos 10 cm debiendo renovar total o parcialmente las capas de paja cuando sea necesario.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas 45 °. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los fosos en V tienen unas dimensiones de 1,85 m en embocadura y 0,20 m en zona de descarga, con una altura de 0,90 m. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/1009/2024, de 3 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2024-2025.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, prevé que corresponde al mismo la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en esta materia, siendo actualmente estas competencias conferidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En este sentido, la Orden ECD/1934/2023, de 20 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023) convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

De acuerdo con la misma, una vez vistas las solicitudes presentadas de acceso y modificación de los conciertos educativos incoadas a instancia de parte según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre; analizados los expedientes de conciertos y los datos de alumnado que obran en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional; teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, constituidas según lo establecido en la base 4.4 de la Orden ECD/1934/2023, de 20 de diciembre; y vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la Resolución de 31 de mayo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se aprueba provisionalmente el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2024-2025, notificada en tiempo y forma desde dicha Dirección General; en aplicación de la base 6.3 de la Orden ECD/1934/2023, de 20 de diciembre, se formula propuesta de resolución definitiva de esta convocatoria.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en la base octava de la Orden ECD/1934/2023, de 20 de diciembre, a propuesta del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y de acuerdo con todo lo anterior, resuelvo:

#### Primero.

1. Aprobar los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2024-2025 de los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de esta Orden. Dichos anexos se corresponden con la siguiente información:

ANEXO I	Modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Huesca
ANEXO II	Modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Teruel
ANEXO III	Modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Zaragoza
ANEXO IV	Modificación de conciertos en centros de Educación Especial y en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con Aulas TEA
ANEXO V	Acceso al sistema de conciertos educativos

2. Junto con el número de unidades concertadas resultantes del acceso o modificación de los conciertos educativos afectados por esta Orden se indican las observaciones oportunas para cada centro, así como el nivel, modalidad y curso para el que se concertan las unidades correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio, y Grado Superior. Los anexos recogen el total de unidades concertadas para el curso 2024-2025.

#### Segundo.

Se consideran causas de no modificación del concierto, o de denegación del acceso al mismo, las previstas en la normativa vigente en materia de conciertos educativos, principalmente en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas de conciertos educativos,



así como los recogidos en la base primera de la Orden ECD/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

Tercero.

1. El importe destinado para la financiación con fondos públicos de las unidades concertadas viene dado en función del número de unidades y el correspondiente módulo económico previsto para cada nivel educativo, que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la ley presupuestaria autonómica no fijase los citados módulos económicos ni los criterios de aplicación, la financiación se realizará con arreglo a los módulos y criterios que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuantías del módulo correspondiente a “otros gastos” se abonarán por la Administración a los titulares de los centros, y éstos las justificarán ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional mediante la presentación de la certificación de un acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, antes del 15 de enero siguiente a la terminación del curso escolar para el que fueron concedida, según lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.

Contra esta Orden que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2024/2025**

**ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA**

**(22000767) SAN VICENTE DE PAÚL - BARBASTRO (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6	1	1	1	1	1	1	1									15	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.M. (SAN201) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025. Asimismo se hace constar que el centro no tienen autorizadas estas enseñanzas.

**(22006137) VALLE DE BENASQUE - BENASQUE (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				1	1	1	1											4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, para el curso 2024-2025.

(22011248) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN HUESCA - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES																1	1	2	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES									CFGB111 1	CFGB111 1

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Motivación:

- Incremento de C.F.G.B. (FPB111) de 2º curso ,aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de Ciclo Formativo de Grado Básico de 2º curso.

(22002478) SAN VIATOR - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2	2										26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES										

Motivación:

- El número de unidades responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Secundaria.

(22002703) ESCUELAS PÍAS - JACA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	13	2	2	2	2	2				1	1						31	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1						

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

(22003239) SANTO DOMINGO SAVIO - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3	1	4	1	3	3		3	3	1	1	32	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			CFGB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES	BCT	2	SAN201	1	ADG201	1	ADG201	1		ADG301	1	ADG301	1	CFGB125	1	CFGB125	1
	HCS	2			ELE202	1	ELE202	1		ELE303	1	ELE303	1				
					FME202	1	FME202	1		FME301	1	FME301	1				

Bachillerato

BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA  
HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB125 - FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS  
FME202 - MECANIZADO  
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL  
FME301 - CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Motivación:

- El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, para el curso 2024-2025, por lo que se mantiene el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Solicitud de C.F.G.S. (AFD 301 y ADG 302) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025. Asimismo se hace constar que ninguno de los Ciclos solicitados por el centro, están autorizados.

(22003860) SANTA ANA - SABIÑANIGO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6																9	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			CFGB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES																	

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Primaria y se transforma en 1 aula TEA (Infantil y Primaria).

(22004943) NUESTRA SEÑORA DE GUAYENTE - SAHUN (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2				1	1	6

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			HOT201 1	HOT201 1				CFGB105 1	CFGB105 1
			HOT203 1	HOT203 1					

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB105 - COCINA Y RESTAURACIÓN

Grado Medio

HOT201 - COCINA Y GASTRONOMÍA

HOT203 - SERVICIOS EN RESTAURACIÓN

**Motivación:**

- Solicitud de C.E. (Panadería y bollería artesanales) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos y estar fuera del objeto de esta convocatoria, conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2024/2025**

**ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL**

**(44003077) LAS VIÑAS - TERUEL (TERUEL)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	11		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel, para el curso 2024-2025, por lo que se incrementa una unidad en la etapa de Educación Infantil.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2024/2025**

**ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**(50019378) INTERNACIONAL ÁNFORA - CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		1	1	1	1											22	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación de 1 unidad de Educación Primaria.

El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Solicitud de C.F.G.B 127 y C.F.G.S. AFD301 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50009221) SANTA AGATOCLIA - MEQUINENZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1				1	1	4

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ELE202 1	ELE202 1				CFGB102 0,5	CFGB102 0,5
								CFGB109 0,5	CFGB109 0,5

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CFGB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

**Motivación:**

- El número de unidades de Formación Profesional responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número de unidades de concierto en F.P.

**(50003838) SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA - PINA DE EBRO (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	1	2		1	1	1	1											7	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número de unidades en la etapa de Educación Infantil.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

Solicitud de Aulas TEA denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50003863) E.F.A. LA NORIA - PINSEQUE (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1	1	1		1	1	1	1	7

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 1	SSC201 1	SSC201 1		SAN304 1	SAN304 1	CFGB108 1	CFGB108 1

**Ciclo Formativo de Grado Básico**  
CFGB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

**Grado Medio**  
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA  
SSC201 - ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

**Grado Superior**  
SAN304 - HIGIENE BUCODENTAL

**Motivación:**

- Incremento de 1 unidad de 2º curso de C.F.G.M. (SSC201) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en 1 unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio de 2º curso de SSC201

(50019147) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN - VILLANUEVA DE GALLEGO (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2	2		2	2	1	1	10	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			EOC203 1	EOC203 1		ENA302 1	ENA302 1	CFGB111 1	CFGB111 1
			IEX201 1	IEX201 1		MSP304 1	MSP304 1		

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Grado Medio

EOC203 - CONSTRUCCIÓN

IEX201 - EXCAVACIONES Y SONDEOS

Grado Superior

ENA302 - ENERGÍAS RENOVABLES

MSP304 - PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Motivación:

- Solicitud de C.F.G.S. EOC 303 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

(50009889) ACADEMIA MARCO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											4	2	2		6	7	1	1	23

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 4	ADG201 1	ADG201 1		COM301 1	COM301 1	CFGB102 1	CFGB102 1
			ELE202 1	ELE202 1		COM303 1	COM303 1		
						COM304 1	COM304 1		
						IFC303 1	IFC302 1		
						SAN306 2	IFC303 1		
							SAN306 2		

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Grado Superior

COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL

COM303 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD

IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

IFC303 - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

SAN306 - LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Motivación:

- Solicitud de C.F.G.M. (SAN201) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50006542) CALASANCIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	5		1	1	1	1											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Primaria.

**(50020150) CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL REY ARDID - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES										2								2	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201	2						

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

**Motivación:**

- Incremento de C.F.G.M. (SAN201) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio SAN201.

**(50006581) COLEGIO MONTESSORI - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	6	12		2	2	2	2			1	1		8	7					43		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IFC201 1	IFC201 1		ADG301 2	ADG301 2		
						COM304 2	COM304 2		
						IFC301 1	IFC301 1		
						IFC302 2	IFC302 1		
						IFC303 1	IFC303 1		

**Grado Medio**

IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

**Grado Superior**

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD

IFC301 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED

IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

IFC303 - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

**Motivación:**

- Incremento de 1º de C.F.G.S. (IFC302) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º Ciclo Formativo de Grado Superior de IFC 302.

**(50006633) COMPAÑÍA DE MARÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	9	18	1	3	3	3	3	2											42		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	22		4	4	4	4											47	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

**(50007327) EL PILAR-MARISTAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil y Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	15	30		5	5	5	5											65	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50006761) ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	3	5		1	1	1	1			2	3	2				1	1	21			

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 2	IMP202 1	IMP202 1				CFGB104 1	CFGB104 1
			SAN202 2	SAN202 1					

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Grado Medio

IMP202 - ESTÉTICA Y BELLEZA

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Primaria.

Incremento de 1 unidad de 1º C.F.G.M. (SAN202) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º curso de Ciclo Formativo de Grado Medio.

**(50006463) LA ANUNCIATA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	3	8		2	2	2	2									1		20			

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES								CFGB104 1	

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

Incremento de C.F.G.B. 104 aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º curso de Ciclo Formativo de Grado Básico, todo ello condicionado a la preceptiva autorización de estas enseñanzas.

**(50007467) LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007492) LA SALLE-SANTO ANGEL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES									4		2	2		3	3	2	2	18	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB							
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	BCT	2	ELE202	1	ELE202	1		ELE303	1	ELE303	1	CFGB102	1	CFGB102	1
	HCS	2	FME202	1	FME202	1		FME304	1	FME304	1	CFGB125	1	CFGB125	1
								IFC302	1	IFC302	1				

**Bachillerato**

- BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

- CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- CFGB125 - FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS

**Grado Medio**

- ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
- FME202 - MECANIZADO

**Grado Superior**

- ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
- FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
- IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

**Motivación:**

- Incremento de C.F.G.S. 2º curso IFC302 aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad 2º curso de Ciclo Formativo de Grado Superior

**(50005537) MADRE MARÍA ROSA MOLAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	17		3	3	3	3											35	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007017) MARÍA AUXILIADORA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2				1	1		1	1	1	1	32	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	CFGB101 1	CFGB101 1

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.S. (ADG 302 y COM 303) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025. Asimismo, se hace constar que ninguno de los Ciclos solicitados por el centro, están autorizados.

(50007856) OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	12	25		5	5	5	5		10	1	6	6		3	3	5	5	96			

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	BCT 4	SAN201 1	ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	CFGB102 1	CFGB102 1
	HCS 6		COM201 1	COM201 1		AFD301 1	AFD301 1	CFGB104 1	CFGB104 1
			ELE202 1	ELE202 1		SAN304 1	SAN304 1	CFGB106 1	CFGB106 1
			ELE203 1	ELE203 1				CFGB109 1	CFGB109 1
			SAN202 1	SAN202 1				CFGB127 1	CFGB127 1
			TMV202 1	TMV202 1					

**Bachillerato**

- BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

- CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- CFGB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- CFGB106 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
- CFGB109 - SERVICIOS COMERCIALES
- CFGB127 - ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Grado Medio**

- ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- COM201 - ACTIVIDADES COMERCIALES
- ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA
- TMV202 - ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

**Grado Superior**

- ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- AFD301-ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA
- SAN304 - HIGIENE BUCODENTAL

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

Incremento de 2º curso de C.F.G.B 127 aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 2º curso de Ciclo Formativo de Grado Básico 127.

**(50008332) ROMAREDA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50005513) SAGRADA FAMILIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	11		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Primaria.

Solicitud de C.F.G.S. IFC302 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007431) SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	11	24		4	4	4	4											51	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Infantil.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

(50007236) SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		6		6	5		8	8	2	2	63	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	BCT 4		ELE202 1	ELE202 1		ELE302 1	ELE302 1	CFGB102 1	CFGB102 1
	HCS 2		ELE203 1	ELE203 1		ELE303 2	ELE303 2	CFGB104 1	CFGB104 1
			FME202 1	FME202 1		ELE304 1	ELE304 1		
			IFC201 1	IFC201 1		FME304 1	FME304 1		
			IMA201 1	TMV202 1		IFC302 2	IFC302 2		
			TMV202 1			TMV301 1	TMV301 1		

**Bachillerato**

- BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

- CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- CFGB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

**Grado Medio**

- ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- FME202 - MECANIZADO
- IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES
- IMA201 - MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO
- TMV202 - ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

**Grado Superior**

- ELE302 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS
- ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
- ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS
- ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS
- FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
- IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
- TMV301 - AUTOMOCIÓN

**Motivación:**

- Incremento de una unidad de 1º curso de C.F.G.M. IMA 201 aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º curso de Ciclo Formativo de Grado Medio.

Solicitud de C.F.G.M. IFC201 y C.F.G.S. COM303 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007509) SAN AGUSTÍN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007716) SAN VALERO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				4	4	4	4		6		5	5		7	6	2	2	49	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB							
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	BCT	4	ADG201	1	ADG201	1		ADG301	1	ADG301	1	CFGB102	1	CFGB102	1
	HCS	2	ELE203	1	ELE203	1		ELE301	1	ELE301	1	CFGB103	1	CFGB103	1
			FME203	1	FME203	1		ELE303	1	FME301	1				
			SSC201	1	SSC201	1		FME301	1	FME304	1				
			TMV202	1	TMV202	1		FME304	1	IFC302	1				

**Bachillerato**

- BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

- CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- CFGB103 - FABRICACIÓN Y MONTAJE

**Grado Medio**

- ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- FME203 - SOLDADURA Y CALDERERÍA
- SSC201 - ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

**Grado Superior**

- ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ELE301 - MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO
- ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
- FME301 - CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
- IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
- TMV301 - AUTOMOCIÓN

**Motivación:**

- Incremento de C.F.G.S. (ELE303) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º curso de Ciclo Formativo de Grado Superior ELE303.

**(50007728) SAN VICENTE DE PAÚL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	6	12		2	2	2	2				1	1				1	1	30			

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1					CFGB101 1	CFGB101 1

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.S. ADG301 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007731) SANTA ANA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	9	17		3	3	3	3											38			

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES										

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Primaria.

**(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52			

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES										

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50007807) SANTA ROSA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	11		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

**(50007248) TERESIANO DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50011781) VALLE DE TENA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES												2						3	3	8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES		SAN201 2							CFGB108 2 CFGB109 1	CFGB108 2 CFGB109 1

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

CFGB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA  
CFGB109 - SERVICIOS COMERCIALES

**Grado Medio**

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.S. SAN308 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**(50005483) VIRGEN DE GUADALUPE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	2	6																		8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES										

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil y Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen las unidades de Educación Infantil y Primaria.

(50008629) E.F.A. EL SALTO - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1		2	1	1	1	7

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA201 1	AGA201 1		AGA303 1	AGA303 1	CFGB115 1	CFGB115 1
						AGA304 1			

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB115 - ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

Grado Medio

AGA201 - PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Grado Superior

AGA303 - PAISAJISMO Y MEDIO RURAL

AGA304 - GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL

Motivación:

- Incremento de 1º curso de C.F.G.S. AGA304 aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º curso de Ciclo Formativo de Grado Superior, todo ello condicionado a la preceptiva autorización de las enseñanzas.

(50008617) SAN GABRIEL - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		2	2	2	2					1	1						19

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IFC201 1	IFC201 1					

Grado Medio

IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

Motivación:

- Transformación de las unidades de concierto atendiendo las necesidades de escolarización, por lo que la variación de unidades concertadas para el curso 2024-2025 es: Incremento de una unidad de 2º de C.F.G.M. IFC201 y disminución de una unidad de 2º de C.F.G.M. AGA205.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2024-2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Primaria.

Solicitud de C.F.G.M. (SSC201 y SAN201) y de C.F.G.B. 104 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025. Asimismo, se hace constar que ninguno de los Ciclos solicitados por el centro, están autorizados.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2024-2025.

**RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS  
CURSO 2024/2025**

**ANEXO IV - EDUCACIÓN ESPECIAL**  
**(22003860) SANTA ANA - SABIÑANIGO (HUESCA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades aulas TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad Aula TEA (Infantil-Primaria)

**(44000261) SAN VALERO - ALCAÑIZ (TERUEL)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades aulas TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel para el curso 2024-2025, por lo que no se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA (Infantil-Primaria)

**(50001121) SANTA ANA - CALATAYUD (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades aula TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA (Infantil-Primaria)

**(50009488) LOS PUEYOS - VILLAMAYOR DE GALLEGO (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					2	4		1								1							8

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. y de T.V.A. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud de ampliación de 2 unidades de concierto en E.B.O.

**(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						4																	4

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de Aulas TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que no se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA (Secundaria)

**(50007327) EL PILAR-MARISTAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES		1																					1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de Aula TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud de concierto en 1 unidad de aula TEA (Infantil y Primaria)

**(50006751) ESCUELAS PÍAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						3																	3

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de aula TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA (Infantil-Primaria)

**(50007376) LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES			3	3			4	4	1	1	1										1	1	19

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES	CFGB101 1	CFGB101 1

Ciclo Formativo de Grado Básico  
CFGB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. Infantil responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se estima la transformación de 1 unidad de 2º ciclo de Infantil (EBO) en 1 unidad de 1º ciclo de Educación Infantil.

**(50009646) MARÍA-SORIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						8										3							11

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza para el curso 2024-2025, por lo que se mantienen el número de unidades de E.B.O. y estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de T.V.A., condicionada a su autorización.

**(50008915) SAN GERMÁN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES				2		1		2															5

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, para el curso 2024-2025, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación de 1 unidad de E.B.O.(primer ciclo).

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50019381 - ANDRÉS GARDE ERIKSON - CALATAYUD (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Medio	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

22010153 - ARTE-MISS HUESCA - HUESCA (HUESCA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Ciclo Formativo de Grado Básico	DENEGADA	
Grado Medio	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. De acuerdo con la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Huesca", de Huesca (Boletín Oficial de Aragón número 75, de 25 de junio de 2007), dicho centro no tiene autorizadas las enseñanzas para las que solicita el concierto.

Asimismo, se incumple la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, ni los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que fijan como elementos definitorios de la oferta de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino las proyecciones sectoriales del sistema de empleo, que en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 e IMP203 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para las enseñanzas

postobligatorias tiene un carácter singular y no general. Tampoco se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que fijan como elementos definitorios de la oferta de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino las prospecciones sectoriales del sistema de empleo que, en este caso, no se ven garantizados.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, y por ello no tienen carácter básico. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Por ello, al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

<b>50011793 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 1 - ZARAG ZA (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Ciclo Formativo de Grado Básico	DENEGADA	
Grado Medio	DENEGADA	
Grado Superior	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. De acuerdo con la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Zaragoza, Centro 1", dicho centro no tiene autorizadas las enseñanzas para las que solicita el concierto.

Asimismo, se incumple la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, ni los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que fijan como elementos definitorios de la oferta de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino las proyecciones sectoriales del sistema de empleo, que en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 e IMP203 y a C.F.G.S IMP301 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tiene un carácter singular y no general; tampoco se cumplen los requisitos

exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, con objeto de lograr su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso, no se ven garantizados.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, y no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene por ello un carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente las ya citadas en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que define estas enseñanzas como “el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica”. Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

<b>50019482 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 2 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Ciclo Formativo de Grado Básico	DENEGADA	
Grado Medio	DENEGADA	
Grado Superior	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente en la base Primera apartado j) de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024/2025, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, ni los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que fijan como elementos definitorios de la oferta de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino las prospecciones sectoriales del sistema de empleo, que en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 e IMP203 y a C.F.G.S IMP302 e IMP303 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tiene un carácter singular y no general. Tampoco se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que fijan como elementos definitorios de la oferta de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino las prospecciones sectoriales del sistema de empleo que, en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.S IMP301 denegada, puesto que de conformidad con la Resolución de 25 de noviembre de 2015, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Zaragoza, Centro 2" de Zaragoza, (BOA 23 de diciembre de 2015) este centro no tiene autorizadas estas enseñanzas para las que solicita el concierto, y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, y por ello no tienen carácter básico. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Por ello, al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50006554 - CALASANZ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50006578 - CANTÍN Y GAMBOA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50006633 - COMPAÑÍA DE MARÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50006669 - CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

44003171 - LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES - TERUEL (TERUEL)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50007066 - MONTEARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Primaria	DENEGADA	
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil y Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

El acceso al concierto educativo de estas enseñanzas no respeta lo previsto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, donde se recoge que con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género; y en relación con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, el artículo 13.2 prevé que en ningún caso, los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en dicha ley, podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 34/2023 de 18 de abril de 2023, avalando la decisión del legislador de otorgar ayudas públicas únicamente a los centros educativos que no separen al alumnado por su género como una opción constitucional legítima, tal y como se ha recogido en la Orden de 20 de diciembre de 2023.

En cuanto a la base Primera .a) las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Tal y como se describe en la normativa anterior, y a la vista de la documentación presentada por el centro, el mismo no atiende a población escolar de condiciones socioeconómicas desfavorables ni realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo por el Departamento de Educación. Tampoco fomenta la escolarización de proximidad ni funciona en régimen de cooperativa, incumpliendo los requisitos de preferencia para la concertación del artículo 116.1 de la LOE. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial de

Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deberá analizarse una vez finalizado el mismo.

Concretamente, en el proceso de escolarización del curso 2024-2025, el 27 de junio de 2024 se han adjudicado las vacantes entre los no admitidos en sus primeras opciones, de acuerdo con el calendario publicado en la convocatoria. En esta fase del proceso han quedado vacantes las siguientes plazas en los centros públicos y concertados del mismo área de influencia en la que se sitúa el centro Montearagón: En "Arcosur" 7 plazas vacantes; en "César Augusto" 1 plaza vacante; en "Cesáreo Alierta" 38 plazas vacantes; en "Doctor Azúa" 3 plazas vacantes; en "El Salvador" 18 plazas vacantes; en "Madre María Rosa Molas" 4 plazas vacantes; en "Margarita Salas" 20 plazas vacantes; en "Montecanal" 2 plazas vacantes; en "Romareda" 5 plazas vacantes; en "Rosales del Canal" 5 plazas vacantes; en "San Jorge" 6 plazas vacantes; en "Sagrado Corazón- Moncayo" 2 plazas vacantes; en "Santa María del Pilar" 6 plazas vacantes; en "Valdespartera" 31 plazas vacantes; en "Valdespartera III" 2 plazas vacantes; en "Virgen de Guadalupe" 16 plazas vacantes; y en Zaragoza Sur" 21 plazas vacantes. Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes en el proceso de admisión del curso 2024-2025 han sido de 187 en esta área de influencia de Zaragoza (51 en centros concertados y 136 en centros públicos), con una ratio final de 17.87 alumnos en 1º de Educación Infantil de media en dicha área de influencia (54 grupos ofertados para 983 solicitudes), por lo que las necesidades de escolarización de este espacio se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados.

A mayor abundamiento, el número de solicitudes totales recibidas en estos centros han sido 983, durante el periodo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 142 menos que las recibidas el curso pasado 2023-2024. Se incumple por tanto el requisito previsto en el artículo 116.1 de la LOE en cuanto a que este centro satisfaga necesidades de escolarización, puesto que el número de plazas ofertadas en la zona, que se ha planificado teniendo en cuenta tanto la oferta de centros públicos como de centros privados concertados, satisface sobradamente las necesidades del alumnado de la zona.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica, que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, ordenando asimismo en el apartado 5 de este precepto que "las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública", supuesto en el curso 2024-2025 tampoco ha sido necesario, debido a la disminución de la natalidad en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los datos obtenidos del Padrón municipal.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50007157 - NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50006797 - PADRE ENRIQUE DE OSSÓ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50005537 - MADRE MARÍA ROSA MOLAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50011100 - SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO - ZARAGOZA		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50005562 - SAN MIGUEL - CASETAS (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50005495 - SANSUEÑA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	
Educación Primaria	DENEGADA	
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil y Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

El acceso al concierto educativo de estas enseñanzas no respeta lo previsto en la disposición adicional vigésimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, donde se recoge que con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género; y en relación con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, el artículo 13.2 prevé que en ningún caso, los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en dicha ley, podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 34/2023 de 18 de abril de 2023, avalando la decisión del legislador de otorgar ayudas públicas únicamente a los centros educativos que no separen al alumnado por su género como una opción constitucional legítima, tal y como se ha recogido en la Orden de 20 de diciembre de 2023.

En cuanto a la base Primera .a) las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Tal y como se describe en la normativa anterior, y a la vista de la documentación presentada por el centro, el mismo no atiende a población escolar de condiciones socioeconómicas desfavorables ni realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo por el

Departamento de Educación. Tampoco fomenta la escolarización de proximidad ni funciona en régimen de cooperativa, incumpliendo los requisitos de preferencia para la concertación del artículo 116.1 de la LOE. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deberá analizarse una vez finalizado el mismo.

Concretamente, en el proceso de escolarización del curso 2024-2025, el 27 de junio de 2024 se han adjudicado las vacantes entre los no admitidos en sus primeras opciones, de acuerdo con el calendario publicado en la convocatoria. En esta fase del proceso han quedado vacantes las siguientes plazas en los centros públicos y concertados del mismo área de influencia en la que se sitúa el centro Sansueña: En "Arcosur" 7 plazas vacantes; en "César Augusto" 1 plaza vacante; en "Cesáreo Alierta" 38 plazas vacantes; en "Doctor Azúa" 3 plazas vacantes; en "El Salvador" 18 plazas vacantes; en "Madre María Rosa Molas" 4 plazas vacantes; en "Margarita Salas" 20 plazas vacantes; en "Montecanal" 2 plazas vacantes; en "Romareda" 5 plazas vacantes; en "Rosales del Canal" 5 plazas vacantes; en "San Jorge" 6 plazas vacantes; en "Sagrado Corazón- Moncayo" 2 plazas vacantes; en "Santa María del Pilar" 6 plazas vacantes; en "Valdespartera" 31 plazas vacantes; en "Valdespartera III" 2 plazas vacantes; en "Virgen de Guadalupe" 16 plazas vacantes; y en Zaragoza Sur" 21 plazas vacantes. Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes en el proceso de admisión del curso 2024-2025 han sido de 187 en esta área de influencia de Zaragoza (51 en centros concertados y 136 en centros públicos), con una ratio final de 17.87 alumnos en 1º de Educación Infantil de media en dicha área de influencia (54 grupos ofertados para 983 solicitudes), por lo que las necesidades de escolarización de este espacio se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados.

A mayor abundamiento, el número de solicitudes totales recibidas en estos centros han sido 983, durante el periodo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 142 menos que las recibidas el curso pasado 2023-2024. Se incumple por tanto el requisito previsto en el artículo 116.1 de la LOE en cuanto a que este centro satisfaga necesidades de escolarización, puesto que el número de plazas ofertadas en la zona, que se ha planificado teniendo en cuenta tanto la oferta de centros públicos como de centros privados concertados, satisface sobradamente las necesidades del alumnado de la zona.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica, que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, ordenando asimismo en el apartado 5 de este precepto que "las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública", supuesto en el curso 2024-2025 tampoco ha sido necesario, debido a la disminución de la natalidad en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los datos obtenidos del Padrón municipal.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**  
**ANEXO V**

50007789 - SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECU/1934/2023, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/1010/2024, de 29 de agosto, por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades para el ejercicio 2024.**

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución Española propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico y en su artículo 14 considera que no debe existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tanto el artículo 9 de la Constitución Española, como el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, nos encomienda a los poderes públicos, “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma es aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71. 34.ª a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 19, que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, la persona titular del departamento convocante.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos dispone, en su artículo 10, que “Al Departamento de Bienestar Social y Familia se le atribuyen las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto, comprendiendo las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo”.

De acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades tiene asignadas las competencias, en el artículo 12.1.a), del fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales.

Mediante Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dicho plan recoge dentro de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, la línea de subvención “apoyo comarcas igualdad de oportunidades”.

La Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación dirigidas a la Administración Local.

En la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Programa de Igualdad de Oportunidades del anexo VI del Fondo Local, figura la partida “460255 Apoyo Comarcas Igualdad de Oportunidades” dotada con 100.000 euros.

Con esta convocatoria se pretende fomentar medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad de trato, no discriminación y la diversidad afectivo sexual en las comarcas aragonesas. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de



conurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión el simplificado, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto, financiación y crédito disponible.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024 y que corresponden al ámbito de la competencia de esta Dirección General, según lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.

3. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000 euros con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20030 G/3137/460255/91002 (PEP 2024/000055) del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 2. *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las comarcas aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Tendrán en todo caso la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las comarcas destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las comarcas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas.

3. Tampoco podrán ser beneficiarias las comarcas que no cumplen con la legislación medioambiental, de transparencia y si han sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

4. Para ser beneficiarias de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

5. Así mismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

#### Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, cuyo fin esté dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades:

1. La realización de actuaciones derivadas de la aplicación de la legislación nacional y autonómica en materia de igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual.

2. Actuaciones que visibilicen la celebración de forma participativa, de las fechas conmemorativas para los colectivos más vulnerables a sufrir discriminación.

3. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido relacionados con la igualdad de oportunidades.

4. Creación de espacios seguros en las celebraciones de las fiestas locales para evitar situaciones discriminatorias hacia cualquier colectivo.

5. Actuaciones de ámbito comunitario que den visibilidad a la pluralidad y diversidad de los municipios que conforman la comarca, promoviendo espacios de encuentro y convivencia.



6. Proyectos de información, sensibilización y formación en igualdad de trato y no discriminación, tanto al personal de la administración solicitante, como de los municipios que la conformen, así como a la población general.

#### Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

1. La subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

3. Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyo importe no podrá superar la cuantía de 20.000 euros. En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se ajustará de oficio al importe máximo recogido en esta convocatoria.

4. La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, seguridad social, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20% de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

#### Artículo 6. *Protección de datos.*

A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones igualdad de trato y no discriminación", con la finalidad de la gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La legitimación para recabar los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos.

2. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así



como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

3. Se puede obtener información en el correo electrónico [nodiscriminacion@aragon.es](mailto:nodiscriminacion@aragon.es). Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones igualdad de trato y no discriminación".

#### Artículo 7. *Tramitación del procedimiento.*

1. Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el artículo 8 de esta Orden.
- b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones previstas en esta Orden, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio" específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/10188>.
- c) Tramitar así mismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, justificaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10188>.
- d) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico, a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración" accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica, siendo accesible tanto a través del espacio de relación digital con el Gobierno de Aragón (MiA) <https://mia.aragon.es> como en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) disponible en <https://dehu.redsara.es/> y a la que se puede acceder también desde la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación por el tramitador online, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector institucional. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico [nodiscriminacion@aragon.es](mailto:nodiscriminacion@aragon.es), prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

#### Artículo 8. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Cada comarca podrá presentar una solicitud con un único proyecto, en caso de que se presentara más de una solicitud, solo tendrá validez la primera, atendiendo al orden del registro de entrada.

2. La solicitud será formulada por el representante de la comarca y se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta tramitador online, disponible en la <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/comarcas-convocatoria-2024> o incluyendo en el bus-



cadador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10188 y nombre “Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación-Co-marcas”.

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

4. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. Junto a la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- Memoria del proyecto según el modelo del anexo I. Deberá presentarse en formato “pdf” y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Esta documentación no será subsanable.
- Anexo II. Certificado cumplimiento obligaciones artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición:

- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que se realicen actividades con menores.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el supuesto de oposición expresa del interesado, deberá aportar los citados certificados.

7. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado de aportación adicional de documentación del tramitador online.

8. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

9. La persona que represente a la entidad, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:

- a) Que la entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
- b) Que la entidad ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
- c) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.



- d) Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- e) Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- g) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al Iban de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

#### Artículo 9. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el siguiente enlace: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 7.1.b), indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Esta convocatoria se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se podrá realizar un prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración integrada del modo que sigue:

- a) Presidencia: la persona titular de la jefatura de servicio de igualdad de trato y no discriminación, o en su caso, la persona nombrada por la Directora General de Igualdad de Oportunidades.
- b) Vocalías: Tres personas técnicas que tengan condición de personal laboral o funcionario adscritas a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
- c) La secretaria de la Comisión recaerá en una persona técnica que tenga condición de personal laboral o funcionario adscrita a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

4. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En el citado informe figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante tal como establece el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 11. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de los proyectos se realizará en base a los siguientes criterios. La calidad técnica del proyecto se valorará hasta un máximo de hasta 100 puntos, siendo la puntuación



mínima en este apartado para obtener la subvención de 50 puntos, y como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

- a) Contenido técnico del proyecto: definición de objetivos coherentes con la evaluación de las necesidades sociales, calendario de realización, descripción de las actividades, indicadores de evaluación y control de las actividades. Cualificación adecuada del personal adscrito al proyecto. Hasta 40 puntos.
- b) Presupuesto: se valorará la adecuación del presupuesto previsto al proyecto presentado en relación con los objetivos finales. A estos efectos se tendrán en cuenta los costes reales, el coste por usuario y el tipo de proyecto. Se valorará la elección de actuaciones eficientes para el logro de los objetivos del proyecto y la cofinanciación por parte de la entidad solicitante si supera el 5% del presupuesto total. Hasta 20 puntos.
- c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el número de personas beneficiarias, y el impacto generado en las mismas. Hasta 12 puntos.
- d) Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 12 puntos.
  - Por territorio hasta 6 puntos:
  - 1 punto por cada municipio en el que se desarrolle el proyecto hasta un máximo de 6 puntos.
  - Por población hasta 6 puntos:
  - Por cada municipio de menos de 1.000 habitantes 3 puntos.
  - Por cada municipio de menos de 3.000 habitantes 2 puntos.
  - Por cada municipio de más de 3.000 habitantes 1 punto.
- e) Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 10 puntos.
- f) Innovación social del proyecto y de las actividades para su despliegue: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 2 puntos.
- g) Fomento de la igualdad: Se valorarán aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades, de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual. Hasta 4 puntos.

#### Artículo 12. *Baremo.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.

2. La determinación para cada uno de los proyectos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 11 de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$- SC = SS \times (PT - 49) \times Cf.$$

- SC es la subvención concedida.

- SS es el presupuesto subvencionable.

- PT es la puntuación total obtenida.

- Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

#### Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del trámite 10188, en el apartado "Anuncios durante la tramitación", y en la de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades. La entidad interesada, para cumplir con el trámite de audiencia, tendrá un



plazo de cinco días hábiles desde la publicación, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 7.1.c).

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la página web del trámite 10188, en el apartado “Anuncios durante la tramitación”, y en la de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Artículo 14. *Resolución y publicación.*

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. En la resolución constará, en todo caso, el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como se indica en el artículo 7.1.c).

6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La interposición del recurso se realizará tal y como se indica en el artículo 7.1.d).

#### Artículo 15. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.



2. En los supuestos previstos en los puntos 1.a) y 1.c), la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión de valoración.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 16. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 34 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 17. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entes públicos y privados.
- i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y virtuales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad y comunicarlo. Asimismo, con carácter previo a la publicación, se deberá comunicar la solicitud a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación



- subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.
  - n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria.
  - o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
    - Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones, otorgadas por las administraciones públicas, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
    - Cumplir en materia de contratación con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 18. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 7.1.c). El plazo de justificación se iniciará el 1 de noviembre y finalizará el 15 de noviembre de 2024.

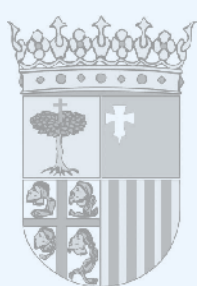
2. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto, se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondiente a la previsión de los gastos y pagos desde el 1 de enero hasta el 20 de febrero de 2025.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación y en el orden que figura a continuación:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la comarca que incluya y acredite:
  - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Importe y concepto de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total del proyecto.
  - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Una memoria de las actuaciones realizadas (anexo III).
- c) Relación clasificada de los gastos del proyecto (anexo IV). En excel y pdf.
- d) Documentación complementaria (anexo V).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, y así se certifique por la In-



tervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo del 1 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025.

4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza (de fondos propios o de otras subvenciones), si es el caso.

6. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria dándole un plazo de diez días hábiles para su aclaración.

7. El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la entidad beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

#### Artículo 19. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los proyectos subvencionados y el gasto total realizado.

2. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

4. Corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

#### Artículo 20. *Reintegro.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 27.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:



- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

4. No será exigible el abono de la subvención o ayuda, o en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

**Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrara en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**Anexo I: Memoria del Proyecto**

Comarca Solicitante	
---------------------	--

Nombre del Proyecto	
---------------------	--

Plazo de realización	
----------------------	--

**1. Contenido técnico del proyecto. Hasta 40 puntos.**

Breve descripción del proyecto: (máximo 2.000 caracteres con espacios)

Definición de objetivos, hasta 10 puntos (máximo 1.000 caracteres con espacios)

Descripción de las actividades, hasta 15 puntos (máximo 2.000 caracteres con espacios)



Calendario de realización, hasta 5 puntos (máximo 700 caracteres con espacios)
Indicadores de evaluación y control de las actividades, hasta 5 puntos (máximo 800 caracteres con espacios)
Cualificación adecuada del personal adscrito al proyecto, hasta 5 puntos (máximo 700 caracteres con espacios)



<b>2. PRESUPUESTO. Hasta 20 puntos.</b>	
<b>GASTOS DIRECTOS</b>	<b>COSTE</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Salarios (incluída S. Social e IRPF)	€
Dietas (desplazamiento, manutención y alojamiento, fuera término municipal dónde radica sede social). Máximo 10% de la subvención.	€
<b>A.- TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	
Material fungible	€
<b>B.- TOTAL GASTOS DE MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b> Máximo 5% de la subvención.	
Edición de folletos y materiales	€
Gastos de difusión	€
<b>C.- TOTAL GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN.</b> Máximo 50% del proyecto	
Nombre de la actividad/empresa subcontratada o profesional subcontratado	€
	€
	€
	€
	€
<b>D.- TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIONES</b>	<b>€</b>
<b>OTROS GASTOS</b> (especificar)	
	€
	€
	€
	€
<b>E.- TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>€</b>
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B+C+D+E)</b>	<b>€</b>



<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>
Alquileres	€
Gastos corrientes (gas, agua, electricidad y teléfono)	€
Seguros de la entidad	€
Gastos de personal indirecto	€
Otros gastos (especificar)	€
<b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b> (Máximo 20% de la subvención solicitada)	€

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	€
<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	€
<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	€
<b>PORCENTAJE DE APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	%

<b>Observaciones en relación al presupuesto</b>
(máximo 500 caracteres con espacios)



<p><b>3. Beneficio social, hasta 12 puntos:</b></p>
<p>Nº personas beneficiarias y el impacto generado en las mismas, hasta 7 puntos (máximo 300 caracteres con espacios)</p>
<p>Optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos, hasta 5 puntos (máximo 300 caracteres con espacios)</p>
<p><b>4. Ámbito territorial, hasta 12 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por territorio (Hasta 6 puntos)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 punto por cada municipio en el que se desarrolle el proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos</li> </ul> </li> <li>• Por población (Hasta 6 puntos)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipios de menos de 1.000 habitantes: 3 puntos</li> <li>• Municipios entre 1.000 y 3.000 habitantes: 2 puntos</li> <li>• Municipios de más de 3.000: 1 punto</li> </ul> </li> </ul>
<p>(máximo 400 caracteres con espacios)</p>
<p>Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 8 puntos.</p>
<p>(máximo 1.000 caracteres con espacios)</p>
<p>Innovación social del proyecto y de las actividades para su despliegue: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 2 puntos.</p>



(máximo 500 caracteres con espacios)

Fomento de la igualdad: Se valorará aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades. Hasta 6 puntos.

(máximo 500 caracteres con espacios)

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



**ANEXO II CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ARTICULO 9.c) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE ARAGON**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a de la comarca \_\_\_\_\_ CERTIFICO:

Que en los antecedentes que obran en esta Secretaría consta,

- Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
- Que la entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que la entidad local,

- NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- SI ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que así conste, expido la presente certificación.

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



**ANEXO III: MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS**

NOMBRE DE LA COMARCA	
CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO	

Periodo de ejecución (debe coincidir con los gastos presentados en el Anexo IV)	
Ámbito territorial	
Número de personas directas atendidas	
Características de las personas atendidas. (máximo 1.000 caracteres con espacios)	
Forma en la que han accedido las personas atendidas. (máximo 700 caracteres con espacios)	
Actividades realizadas (denominación, breve descripción, fechas y número de personas usuarias). (máximo 3.000 caracteres con espacios)	



Relación del personal contratado que ha participado en el proyecto.

Persona contratada (apellidos, nombre y siglas según Relación Nominal Trabajadores-RNT)	DNI/NIE	Puesto de trabajo	Horas mensuales dedicadas al proyecto (si varían en los meses, especificar)	Porcentaje de tiempo dedicado al proyecto mensualmente	Trabajo directo con menores (SÍ/NO)

Relación del personal voluntario que ha participado en el proyecto.



Persona voluntaria (apellidos y nombre)	DNI/NIE	Funciones	Trabajo directo con menores (SÍ/NO)
<p>Objetivos conseguidos (cuantificados).</p> <p>(máximo 1.000 caracteres con espacios)</p>			
<p>Valoración del resultado.</p> <p>(máximo 2.000 caracteres con espacios)</p>			

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y a entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a](#)



[los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



**ANEXO IV. RELACIÓN DE GASTOS**

NOMBRE DE LA COMARCA		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA		DNI/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades en el año 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos de conformidad con la Orden por la que se resuelve la subvención arriba mencionada y que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Que el proyecto se ha financiado a través de las siguientes fuentes de financiación:

<b>1. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
<b>2. IMPORTE DE LA APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	
<b>3. IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES</b>	0
3.1. Especificar subvención y aportar resolución	
3.2. Especificar subvención y aportar resolución	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	0

**Respecto al IVA:**

**NO** tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

**SÍ** tiene posibilidad de recuperar o de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de sus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace



**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL**

NOMBRE DE LA COMARCA		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMARCA		DN/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades en el año 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL								
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Imputado a otras subvenciones
1								
2								
3								
4								
5								
<b>Total GASTOS</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS DE PERSONAL								
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Imputado a otras subvenciones
1								
2								
3								
4								
5								
<b>Total GASTOS</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/R22>



**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

NOMBRE DE LA COMARCA		CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO			
COMARCA		DN/NIE	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades en el año 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES									
Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
<b>Total GASTOS</b>					<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES									
Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
<b>Total GASTOS</b>					<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

	Importe total	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

	Importe total	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total imputado a otras subvenciones
<b>TOTAL GASTOS</b>					
<b>GASTOS PERSONAL + GASTOS CORRIENTES</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad  
 El responsable del tratamiento de sus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades locales para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vemos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/822>



## ANEXO V: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACIÓN

1. La memoria de actuaciones (**Anexo III**) irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Evidencias de la actividad realizada. La memoria explicativa se acompañará de una o más evidencias de la actividad realizada. Las evidencias a presentar, orientativamente, pueden ser:
    - Listados de control de participantes, guardando la protección de datos.
    - Muestras de los materiales, encuestas y otros medios de trabajo y control empleados.
    - Muestra de los medios de difusión y publicidad utilizados.
    - Enlaces a páginas web.
    - Reseñas en medios de comunicación.
  - b) Acreditación de la difusión: Las entidades deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en la página web de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades según lo indicado en el artículo 17.j) de la presente Orden. Los proyectos que imputen gastos de difusión, deberán presentar obligatoriamente copia del material y el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
2. Relación de gastos (Anexo IV).
  - a) Declaración responsable:
    - Se deberá indicar el importe total del proyecto, desglosando el importe subvencionado, el importe que aporta la entidad y el que se imputa a otras subvenciones.
    - En el caso del importe que aporta la entidad, se deberá acreditar documentalmente la procedencia de dichos fondos. Si se trata de ayudas públicas, se aportará la resolución de concesión.
  - b) Relación de Gastos de Personal.

La anotación de los gastos de personal se realizará con una anotación por mes y persona trabajadora por el importe de sus retribuciones brutas y otra anotación por mes y



persona trabajadora por el importe de la seguridad social a cargo de la persona empleadora. Es decir, se deberá hacer constar el importe una vez deducidas las bonificaciones que pudieran corresponder a la entidad por persona trabajadora.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral.
  - Recibos de nómina, así como el abono bancario de la misma.
  - Factura, en caso de personal no contratado (subcontratación).
  - Relación nominal de trabajadores "RNT", resaltando al personal imputado al proyecto y Recibo de liquidación de cotización "RLC Deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
  - Modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF" y el modelo 190 "Resumen anual" así como el adeudo bancario.
- c) Relación de gastos corrientes.
- Esta relación se acompañará de los justificantes de gasto y pago imputables a la financiación de esta subvención, que deberán estar numerados, respetando el orden indicado en el Anexo V y clasificados según el concepto: gastos directos, gastos indirectos, gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y subcontratación.
  - En el caso de los desplazamientos, se aportará un documento explicativo que identifique la persona que se desplaza, así como la finalidad, destino, duración y coste económico del viaje que deberá estar detallado por dietas (indicando gasto de alojamiento y gasto de manutención) así como por gastos de viajes indicando, además, en su caso, el número de kilómetros recorridos. Se deberán tener en cuenta los límites para cada tipo de gasto especificados en la Orden de convocatoria.

Alojamiento	Manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97€	37,40€	103,37€	0,26€/Km

- Se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:
- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).



- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque. En caso de pago metálico, deberá figurar el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Para que el IVA de las facturas se pueda presentar como gasto elegible, se deberá presentar una justificación firmada por el representante de la entidad en la que se declare que dicho impuesto no es susceptible de recuperación ni de compensación.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.**

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO**

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de Zaragoza**

Código RUCT: 2502487

**Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025**

**Estructura de las enseñanzas**

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

**1. Rama de conocimiento:** Ciencias

**2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Matemáticas y estadística

**3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB) . . . . .	60
Obligatorias (OB) . . . . .	132
Optativas (OP) . . . . .	36
Trabajo Fin de Grado (TFG).	12
<b>Total</b>	<b>240</b>

**4. Contenido del plan de estudios:**

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Álgebra Lineal y Geometría	Álgebra Lineal	FB	13,5
	Geometría Lineal	OB	6
Iniciación al Análisis Matemático	Funciones de una Variable Real	FB	13,5
	Funciones de varias Variables Reales	OB	15
	Variable Compleja	OB	9
Física	Física General	FB	12
Informática	Informática I	FB	9
	Informática II	OP	6
	Base de Datos I	OP	6
	Bases de Datos II	OP	6
Estructuras Algebraicas	Números y Conjuntos	FB	6
	Estructuras Algebraicas	OB	6
	Teoría de Galois	OB	6
	Grafos y Combinatoria	OB	6

Matemática Discreta y Optimización	Investigación Operativa	OB	6
	Modelos Estocásticos	OP	6
	Teoría de Juegos	OP	6
Cálculo Científico y Simulación Numérica	Análisis Numérico I	OB	9
	Análisis Numérico II	OB	9
	Simulación Numérica en Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	OP	6
	Tratamiento Numérico de las Ecuaciones en Derivadas Parciales	OP	6
Fundamentos de Geometría y Topología	Topología General	OB	9
	Geometría de Curvas y Superficies	OB	10,5
Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	OB	9
	Ecuaciones en Derivadas Parciales	OB	6
	Sistemas Dinámicos	OP	6
Probabilidad y Estadística	Introducción a la Probabilidad y la Estadística	FB	6
	Cálculo de Probabilidades	OB	6
	Estadística Matemática	OB	7,5
	Teoría de la Probabilidad	OP	6
	Técnicas de Regresión	OP	6
Ampliación de Análisis Matemático	Integral de Lebesgue	OB	6
	Análisis Funcional	OP	6
	Análisis de Fourier	OP	6
	Fundamentos de Análisis Matemático	OP	6
Modelización Matemática	Modelización Matemática	OB	6
Astrodinámica	Astronomía Matemática	OP	6
	Mecánica Celeste	OP	6
Ampliación de Geometría y Topología	Topología de Superficies	OP	6
	Varietades Diferenciables	OP	6
	Geometría Riemanniana	OP	6
Ampliación de Álgebra	Curvas Algebraicas	OP	6
	Teoría de la Representación	OP	6
	Álgebra Aplicada y Computacional	OP	6
Historia de las Matemáticas	Historia de las Matemáticas	OP	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	OP	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza: <https://estudios.unizar.es/>



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM 920/2022 de la LAMT Arias 1”, en el término municipal de Estadilla, promovido por EDistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número : AT-2023-076.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, SLU (anteriormente Endesa Distribución Eléctrica, SLU).

Dirección: Calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Finalidad: Mejorar la red de distribución y adaptar la línea eléctrica a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de este Servicio Provincial, de fecha 16 de mayo de 2024.

Características: Adaptación línea aérea de media tensión Arias 1 existente de longitud 10,3 km.

Tramo 1: LSMT entre el apoyo N.º 375 y el apoyo Número 387, a sustituir ambos, conversión aéreo-subterránea en cada apoyo, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al, longitud 670 m.

Tramo 2: nuevo tendido LAMT entre los apoyos Número 387 y Número 469, a sustituir conductor LA -110, longitud 9.630 m. Instalación de 27 nuevos apoyos metálicos de celosía. Desmantelamiento de 81 apoyos y conductor entre los apoyos Número 375 y Número 469.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley 19 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 8 de agosto de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

**ANEXO**  
**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACION**

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.	Long.	Sup.					
1	CISTUE DE CASTRO, FERNANDO	ESTADILLA	12	35	4 (Nº. 387,388, 389,390)	5,81	435,32	2650,89	4,62	1,96	1.518,32	4099,01	1478,07	7,77	Labradío secano Olivos secano
3	PEIRON BAILE, ANTONIO	ESTADILLA	16	70	1 (N.º 391)	1,49	38,76	173,99	0,00	0,00	133,21	380,70	319,54	1,49	Labradío secano
7	CERA MARTINEZ, JUAN RAMON	ESTADILLA	12	39	2,5 (Nº. 393,394, 1/2 395)	4,00	306,83	1925,59	0,00	0,00	1.073,19	3070,58	1.235,42	4,00	Labradío secano Almendo secano
8	CERA MARTINEZ, JUAN RAMON	ESTADILLA	12	38	1/2 (Nº. 395)	0,74	48,31	246,69	0,00	0,00	168,31	482,91	286,82	0,74	Labradío regadío
13	TERES MAYOR, VICENTE	ESTADILLA	13	30	1,5 (Nº. 400, 1/2 401)	2,51	149,07	857,86	0,00	0,00	519,24	1492,25	757,76	2,51	Labradío secano
16	ARIÑO QUINTILLA, MARIA C. PALACIN ARIÑO ANTONIO J.	ESTADILLA	13	26	1/2 (Nº. 401)	0,45	15,09	138,04	0,00	0,00	55,31	199,38	222,36	0,45	Labradío secano
18	LATORRE CAMARASA, JOSE LUIS	ESTADILLA	13	24	1/2 (Nº. 403) 1/2 (N.º 404)	1,57	179,41	1.508,88	0,00	0,00	625,87	1.786,71	554,56	1,57	Labradío secano
21	MUR CAMPO, MANUELA	ESTADILLA	13	14	-	0,00	84,39	710,41	0,00	0,00	295,36	839,66	0,44	0,00	Labradío secano
24	BELLERA RASO, JOAQUIN	ESTADILLA	13	5	-	0,00	59,21	473,45	0,00	0,00	207,23	591,00	0,00	0,00	Labradío secano
30	LLEYDA NAVA, LUIS	ESTADILLA	4	11	-	0,00	10,99	74,99	0,00	0,00	38,5	124,96	48,66	0,00	Labradío secano
32	SAMITIER NAVAL, JOSE	ESTADILLA	4	43	-	0,00	82,18	823,12	0,00	0,00	287,61	812,29	0,00	0,00	Labradío secano

Nº.	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Línea subterránea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.	Long.	Sup.					
35	BARDAJI ZAMORA, ANTONIO	ESTADILLA	4	41	1/2 (N.º 408)	0,67	100,05	772,87	0,00	0,00	349,29	999,64	265,96	0,67	Labradio secano
36	MARTINEZ ARTIGAS, JOSE. SALINAS CALVO MARIA JESUS	ESTADILLA	4	38	-	0,00	21,87	174,04	0,00	0,00	76,55	216,69	0,00	0,00	Labradio secano
38	PARRA GUTIERREZ, JOSE LUIS. PASCAU OLIVERA DULCE MARIA	ESTADILLA	4	50	1 (Nº 410)	1,72	78,98	421,91	0,00	0,00	274,65	794,17	533,41	1,72	Frutales regadio
39	MACARULLA AGUILAR, DAVID QUINTILLA OBIS, MARIA PIEDAD	ESTADILLA	4	51	-	0,00	34,32	300,31	0,00	0,00	120,12	301,67	0,00	0,00	Labradio regadio



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de los Procuradores de los Tribunales de Zaragoza.**

El representante del Ilustre Colegio de los Procuradores de los Tribunales de Zaragoza ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por la Asamblea General celebrada el 2 de mayo de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que se indica en el artículo 4.1 letra b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el que se le atribuye al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de colegios profesionales, contenidas en el artículo 20.1 letra a) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de los Procuradores de los Tribunales de Zaragoza durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.— El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN de 2 de septiembre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa para el reajuste de la delimitación del ámbito para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en los términos municipales de Tamarite de Litera y Altorricón (Huesca).**

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el proyecto promovido por la mercantil Ponentia Logistics, SA, para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), que se desarrollaría mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley, atribuyendo a la mercantil Ponentia Logistics, SA, la condición de mercantil promotora del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión.

El Acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/1330/2021, de 20 de septiembre, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021.

Mediante Acuerdo de 1 de junio de 2022, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto para el Plan, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y el inicio el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2022, mediante Orden VMV/861/2022, de 6 de junio.

Dicho ámbito fue objeto de reajuste mediante acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado el 14 de febrero de 2024, publicado mediante Orden FOM/192/2024, de 23 de febrero en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 5 de marzo de 2024, como consecuencia de las modificaciones derivadas de la tramitación del Plan y que afectan al subsector 1 logístico, en concreto: al nuevo acceso Este, al cruce de la acequia Orriols, a la variante de la acequia de Orriols en el borde Norte, a la glorieta de enlace desde la autovía A-22 y a las balsas de Regulación y sus tuberías.

Mediante anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, el 2 de abril de 2024, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el reajuste del Proyecto mencionado que figura como anexo publicándose igualmente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Huesca y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tamarite de Litera y Altorricón, ambos de Huesca, al mismo tiempo que se concedía a los interesados un plazo de veinte días hábiles para formular las alegaciones que tuviesen por conveniente.

Sin perjuicio de dicho trámite de alegaciones, y una vez resueltas las mismas, la continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, se procede a señalar las fechas para el levantamiento de las actas previas con efectos de ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), convocándose a los titulares de los bienes y derechos para que los días 3 y 4 de octubre de 2024, en el día y hora indicado en el anexo de la presente Orden, para que comparezcan en las dependencias municipales habilitadas a tal efecto según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-fomento-aragon>, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, puerta 7, 3.ª planta, Zaragoza; teléfonos 976714514 y 976714799) y en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (plaza de la España, 4, Tamarite de Litera (Huesca), teléfono 974420075).



A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o, en su caso, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el Documento Nacional de Identidad en vigor y los documentos acreditativos de la titularidad del bien o derecho afectado, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno, a su costa, de sus peritos y de un notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un perito y la Alcaldesa del Ayuntamiento o el Concejala/a en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.

**ANEXO**

**Titulares de bienes y derechos afectados por el reajuste de la delimitación del ámbito previsto para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite”, a quienes se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación**

**Término Municipal: Tamarite de Litera**

FINCA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	DÍA	HORA
1	CIERCO SEIRA, ANTONIO	35	82	03/10/2024	13:00
5	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	35	9016	04/10/2024	11:30
6	BAÑERES CASTEL, INOCENCIO	35	38	03/10/2024	11:00
7	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	35	9011	04/10/2024	11:00
8	ESPADA CALVO, CÉSAR Y CALVO LLANAS, JULIA	35	112	03/10/2024	10:30
10	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	35	9008	04/10/2024	11:30
12	ESPADA CALVO, CÉSAR; ESPADA CALVO, ROSA ISABEL Y CALVO LLANAS, JULIA	33	81	03/10/2024	10:30
28	BARRABES ORMAZABAL, MARIA ESTER NATALIA	33	250	03/10/2024	11:30
29	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	33	9014	04/10/2024	11:30
44	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	33	9006	04/10/2024	11:30
49	BELLOSTES BALLARIN, JOSE RAMON	33	92	03/10/2024	12:15
80	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	34	114	03/10/2024	9:00
81	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	34	113	03/10/2024	9:00
82	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	36	248	03/10/2024	9:00
83	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	36	249	04/10/2024	11:00
84	SIN DATOS			04/10/2024	12:00
85	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	28	9003	04/10/2024	11:00
87	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	28	3	03/10/2024	9:00
88	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	28	9006	04/10/2024	11:00



94	SAMPERI BLANC, JAIME Y TENA FANTOVA, ANA	33	88	03/10/2024	16:30
95	SAMPERI BLANC, JAIME Y TENA FANTOVA, ANA	33	89	03/10/2024	16:30
99	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	34	111	03/10/2024	9:00
106	PONENTIA	32	68	04/10/2024	12:00
107	PONENTIA	32	127	04/10/2024	12:00
111	PRUNES BURGUES ANTONIO (HEREDEROS DE)	33	181	03/10/2024	12:00
112	PRUNES BURGUES ANTONIO (HEREDEROS DE)	33	192	03/10/2024	12:00
113	SAMPERI BLANC, JAIME Y TENA FANTOVA, ANA	33	266	03/10/2024	16:30
114	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	33	9005	04/10/2024	11:30
115	ESCORIHUELA MONSERRATE, VICENTA	33	220	03/10/2024	9:00
116	TRANSAFALS & LA VISPESAS.C.C.L.	33	84	03/10/2024	16:30
117	TRANSAFALS & LA VISPESAS.C.C.L.	33	83	03/10/2024	16:30
118	MALLEN ESCORIHUELA VICENTE TOMÁS Y JIMENEZ BRUN, MARÍA LUISA	33	276	03/10/2024	9:00
119	PRUNES SOLIVA, CONCEPCIÓN	33	234	03/10/2024	13:30
120	SAMPERI BLANC, JAIME Y TENA FANTOVA, ANA	33	274	03/10/2024	16:30
121	PRUNES BURGUES ANTONIO (HEREDEROS DE)	33	193	03/10/2024	12:00

**Término Municipal: Altorricón**

FINCA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	DÍA	HORA
1	AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	5	9002	04/10/2024	09:00
5	SIN DATOS	Reparcelación catastral, agregada a otras fincas		04/10/2024	09:00
6	SIN DATOS	Reparcelación catastral, agregada a otras fincas		04/10/2024	09:00



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 27 de septiembre de 2024.

Fecha finalización: 15 de octubre de 2024.

Jornada presencial: 15 de octubre de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle División 52, s/n, Polígonos Industriales Monzú y Sepes, CP 22006 Huesca.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e- mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 19 de octubre de 2024.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00 horas, excepto los días 9 y 16 de octubre que serán de 18:30 a 22:00 horas y el día 19 de octubre que será de 9:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en la academia INP Formación sita en paseo de la Constitución, 45, bajo, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en carretera de Tudela, Km. 1300 (Cooperativa Virgen de la Oliva) de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico [info@inpformacion.com](mailto:info@inpformacion.com), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



## FICHA DE PREINSCRIPCIÓN

**CURSO:** \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ - N° SS: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Tfno. de contacto: (1) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

Nivel de estudios:  Sin estudios  Estudios primarios  FP1 -FP2, Bach. BUP  
 Diplomado  Licenciado **Rama:** \_\_\_\_\_

Discapacidad: ( ) NO - ( ) SI ( %)

Domicilio: \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Trabajador (1)  Desempleado

(1) Grupo de cotización (rodee con un círculo): 1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9 -10 -11

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_ - N° SS.SS: \_\_\_\_\_ - C.P.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ - Localidad: \_\_\_\_\_

Actualmente con contrato de formación: ( ) NO - ( ) SI

- Desempleados:**
- Sin empleo anterior
  - Con empleo anterior no perceptor de prestación
  - Con empleo anterior perceptor de prestación
  - Trabajando, en mejora de empleo

Fecha de antigüedad en el paro: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

"En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INAGROPEC, S.L estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.  
 Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente."

Si  NO   
 Responsable: Identidad: INAGROPEC, S.L - NIF: B50760255 Dir. postal: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 Teléfono: 976662817  
 Correo electrónico: info@inpformacion.com



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 2 de octubre de 2024.  
Fecha finalización: 29 de octubre de 2024.

Jornadas presenciales: 9 de octubre de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 29 de octubre de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 5, 50014 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

- AGRICULTOR**
- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

- OTRA ACTIVIDAD**
- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-061/2024.

Fechas: 7, 8, 9, 10, 14, 15 y 16 de octubre de 2024.

Horario: 7, 8, 9, 10, 14 y 15 de octubre de 19:00 a 22:00 y el 16 de octubre de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: [info@inpformacion.com](mailto:info@inpformacion.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: 333 Academy and Training, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-060/2024.

Fechas: del 16 de septiembre al 16 de octubre 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a 333 Academy and Training, SL, avenida María Zambrano, 31, WTCZ - Torre Oeste, planta 15, 50018 Zaragoza. Teléfono 603758882. e-mail: [formacion@333corporate.com](mailto:formacion@333corporate.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Eduardo Mazaira Vázquez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Master Distancia, SAU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Master Distancia, SAU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAT-051/2024.

Fechas: del 1 al 31 de octubre.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Master Distancia, SAU, avenida Manuel Rodríguez Ayuso, número 158, 50012 - Zaragoza (Zaragoza). Teléfono 976193103 e-mail: [agriculturaganaderiay-medioambiente@masterd.es](mailto:agriculturaganaderiay-medioambiente@masterd.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Antonio Oto Pisa.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

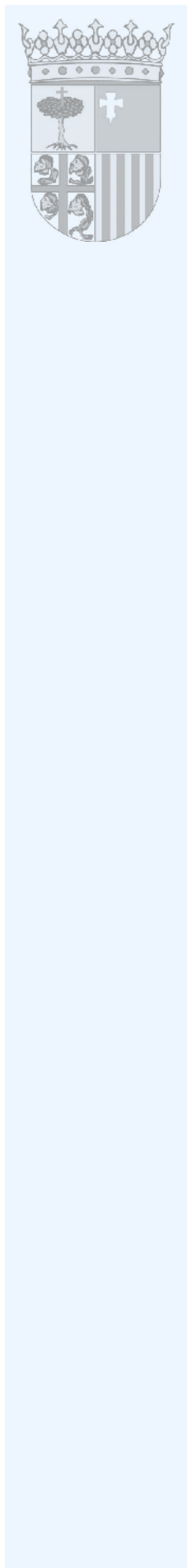
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05475.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

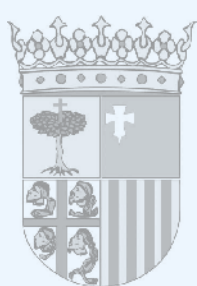
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganadería El Patrón, SCP.  
REGA. ES222130000146.  
Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de gestión y valorización de residuos, promovido por Inglés Multiservicios, SL, ubicado en polígono El Llano, sector I, naves 7, 8, 9, 10,11,12, del término municipal de Leciñena (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/06195).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de gestión y valorización de residuos, ubicado en polígono El Llano, sector I, naves 7, 8, 9, 10, 11, 12, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), promovido por Inglés Multiservicios, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa), establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de agosto de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 220101/56/2008/03427 a Instalaciones Eléctricas Río Isábena, SL, autorizado el cambio de titular a favor de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, en el expediente INAGA 220101/56/2012/07001 y renovada en el expediente INAGA 220602/56/2013/11957, en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Merli a Campo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Valle de Lierp (Huesca), para mantener la línea aérea de media tensión para distribución de energía al Valle de Lierp, zona de Egea, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09225).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 220101/56/2008/03427 a Instalaciones Eléctricas Río Isábena, SL, autorizado el cambio de titular a favor de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, en el expediente INAGA 220101/56/2012/07001 y renovada en el expediente INAGA 220602/56/2013/11957, en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Merli a Campo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Valle de Lierp (Huesca), para mantener la línea aérea de media tensión para distribución de energía al Valle de Lierp, zona de Egea, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/09225.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 28 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. La Jefa de la Unidad Técnica IV, Nuria Catón Alcuierre.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**EXTRACTO de la Orden BSF/1010/2024, de 29 de agosto, por la que se convocan subvenciones a comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de trato y no discriminación, para el fomento de la igualdad de oportunidades para el ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 783536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783536>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las comarcas aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Tendrán en todo caso la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las comarcas destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024 y que corresponden al ámbito de la competencia de esta dirección general, según lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000 € con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20030 G/3137/460255/91002 (PEP 2024/000055) del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

La subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyo importe no podrá superar la cuantía de 20.000 €. En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se ajustará de oficio al importe máximo recogido en esta convocatoria.

La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el siguiente enlace: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.



Sexto.— *Otros datos.*

Cada comarca podrá presentar una solicitud con un único proyecto, en caso de que se presentara más de una solicitud, solo tendrá validez la primera, atendiendo al orden del registro de entrada.

La solicitud será formulada por el representante de la comarca y se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/comarcas-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10188 y nombre “Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación-Comarcas”.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



## CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

### **ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de un puesto de trabajo.**

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP), con sede en Jaca (Huesca) convoca 1 (un) puesto de trabajo fijo de Asistente de la CTP-Autoridad de Gestión POCTEFA (AG POCTEFA). Toda la información sobre la convocatoria está a disposición de las personas interesadas en la página web: [www.ctp.org](http://www.ctp.org). El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaca, 11 de septiembre de 2024.— El Director del Consorcio, Jean Louis Valls.

